**ACUERDO DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INSUMOS**

**APROBADOS PARA AGRICULTURA ORGÁNICA**

Primuslabs y el registrante, se comprometen a actuar de buena fe, apegados a los requerimientos normativos correspondientes para la ejecución del proceso. Este servicio no es considerado como certificación de producto, es una confirmación de compatibilidad. La información aportada es confidencial y su fin único es la evaluación conforme a las normas orgánicas de referencia. Cualquier información falsa, incompleta o erróneamente aportada libera de toda responsabilidad a PrimusLabs referente al servicio brindado y las implicaciones de las decisiones tomadas.

**1. Servicios a ofrecer**

* 1. Revisión, evaluación de composición y proceso de fabricación del producto final y en caso que corresponda de las materias primas utilizadas para la elaboración del mismo. La evaluación se basa en las listas de materias primas y/o sustancias permitidas por las regulaciones y/o normas orgánicas.
	2. Evaluación del producto mediante la emisión del documento de evaluación que indica si la composición, proceso de elaboración y uso están acorde a los requisitos de los estándares orgánicos.
	3. Si los resultados de la evaluación indican que el insumo es equivalente, se emitirá una “Confirmación de Equivalencia de productos para uso en agricultura orgánica”. Si los resultados son negativos únicamente se entregará el documento de evaluación.

1.4. Antes de iniciar el proceso de evaluación la empresa registrante deberá seleccionar los estándares requeridos, pagará la tarifa correspondiente.

* 1. Primuslabs se compromete se a guardar la CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD y la INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERES antes, durante y después de realizar el proceso de evaluación. Además, asegura que la información NO se utilizará para otros fines ni se divulgará a terceros.
	2. En cuanto el Organismo de certificación haya recibido el “Formulario de solicitud de evaluación”, información adicional solicitada, etiqueta comercial, muestra del producto final y confirmación de pago, el tiempo estimado para finalizar el proceso de evaluación es de 30 días.
	3. La decisión de evaluación se realizará con base a la información aportada por el registrante, lineamientos de las normativas y resultados de los análisis realizados a la muestra.
	4. La confirmación de uso de un producto puede ser utilizada como divulgación comercial de manera impresa o electrónica en etiquetas, sitios Web u otros, siempre y cuando la empresa registrante cuente con la revisión y autorización escrita por parte del Primuslabs. No se podrá hacer mención del Organismo de certificación sin una previa autorización de uso de logo.
	5. El uso autorizado para cada producto dependerá de los lineamientos y definiciones presentadas en cada regulación, norma o estándar, la clasificación general será como fertilizantes o plaguicidas en precosecha y/o usos específicos en postcosecha. De acuerdo a la composición de cada producto se especificará/sub-clasificará dentro de la evaluación y Confirmación de Equivalencia, indicándose en cada documento las referencias exactas bajo las cuales se ha calificado la autorización de uso.

**2. Descripción de procedimientos**

2.1 Primuslabs, pone a disposición de los registrantes sus correos electrónicos, página en internet, fax o teléfonos para garantizar la comunicación entre las partes.

2.2 Primuslabs, pone a disposición de sus clientes este formulario en forma física y electrónica, el Formulario de solicitud de evaluación y el Cuadro de costos.

2.3 La empresa registrante enviara al Organismo de certificación el formulario de solicitud de evaluación, en base a este formulario el Organismo de certificación enviara la oferta con los costos correspondientes.

2.4 En caso de que la empresa registrante requiera los servicios enviara al Organismo de certificación la comunicación para iniciar el proceso de evaluación.

2.5 Después de cumplir el punto 1.3 y antes de iniciar el proceso de evaluación la empresa registrante deberá enviar vía electrónica la etiqueta comercial, los datos de la transferencia bancaria, información adicional solicitada por el Organismo de certificación, la muestra física y en caso de ser necesario el Organismo de certificación solicitará análisis del producto. La página original del Formulario de solicitud de evaluación y el presente documento se deberán enviar firmados a la dirección física exacta que proporcionará el Organismo de certificación.

2.6 Una vez finalizado el proceso de evaluación, se emitirán las copias de la Confirmación de equivalencia para su revisión, el Organismo de certificación únicamente emitirá los documentos originales cuando haya recibido la confirmación de las copias enviadas, la misma debe hacerla el registrante a través de correo electrónico. Los documentos originales de la Confirmación de Equivalencia se enviaran vía Courier.

2.7 En caso de que el registrante esté interesado en incluir productos que sean idénticos en composición y proceso de elaboración a uno que ya cuente con Confirmación de Equivalencia y que únicamente difieren en la marca comercial registrada se podrá incluir la o las nuevas marcas comerciales que sean solicitadas por el registrante, en este caso se debe enviar el formulario de solicitud de evaluación con la información completa y la etiqueta comercial para su revisión y aceptación por parte del Organismo de certificación, en caso que sea necesario se solicitara muestra comercial y/o información adicional.

2.8 Para la renovación anual el registrante debe enviar al Organismo de certificación una confirmación de renovación declarando que el producto no ha sido modificado en composición ni en procesamiento. La carta será facilitada por el Organismo de certificación. El costo por la renovación anual será menor que el costo inicial, el mismo se especifica en el Cuadro de costos.

2.9 En caso de iniciado el proceso de evaluación y la empresa registrante no envíe la información requerida/solicitada el Organismo de certificación puede tomar la decisión de concluir el proceso de evaluación después de 2 meses de iniciado el proceso. En este caso la empresa registrante recibirá el documento de evaluación indicado en el punto 1.2.

2.10 Toda información de divulgación comercial deberá contar con la autorización respectiva, en caso de que la información sea suministrada por el Organismo de certificación, la misma no podrá modificarse sin la autorización del mismo. En caso de detectar anomalías en la divulgación comercial, el Organismo de certificación podrá exigir al registrante retirar inmediatamente la misma del mercado.

**3. Compromisos de la empresa registrante y Organismo de certificación**

3.1 El Cuadro de costos se calcula para el proceso de evaluación, el costo es independiente del resultado final del proceso de evaluación (ver punto 1.3).

3.2 La empresa registrante debe entregar al Organismo de certificación una muestra del producto final. Además, el Organismo de certificación puede solicitar -durante o después del proceso de evaluación muestras de la materia prima que compone el producto final. En caso que sea necesario el Organismo de certificación puede identificar y adquirir a nivel comercial una muestra para realizar los análisis correspondientes.

3.3 Es responsabilidad del Organismo de certificación garantizar la confidencialidad de la información que entrega la empresa fabricante y/o registrante, el comité técnico de evaluación de productos deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con el Organismo de certificación.

3.4 La equivalencia de los productos se realizara en base a la denominación o identificación recibidas por las regulaciones, normas o estándares orgánicos, además, el uso autorizado corresponderá al autorizado en dichos documentos.

3.5 El OC puede solicitar información adicional, muestras y/o actualización de documentos durante o después del proceso de evaluación. La empresa registrante debe garantizar la disponibilidad para el cumplimiento de este punto. Toda información debe contar con la firma del representante legal.

3.6 En caso de que el Organismo de certificación identifique y confirme un incumplimiento por parte de la empresa registrante y/o fabricante, se procederá de inmediato a cancelar y/o anular la “Confirmación de Equivalencia” y a realizar la respectiva comunicación.

3.7 En caso de disconformidad durante o después del proceso de evaluación, la empresa registrante podrá presentar una queja formal a través del formato de quejas que el Organismo de certificación le hará llegar.

3.8 La empresa registrante debe informar al Organismo de certificación ante cualquier cambio de composición, proceso de elaboración, condiciones de uso, información general acerca de los datos de la empresa y/o del producto. En caso de cambios en las condiciones de uso, modificaciones de composición y/o proceso de elaboración, la empresa fabricante deberá contar con la revisión, evaluación y autorización electrónica o escrita por parte del Organismo de certificación.

3.9 Si uno de los puntos mencionados en 3.8 no está conforme con los principios y objetivos del proceso de evaluación, el Organismo de certificación podrá suspender, cancelar y/o anular la “Confirmación de Equivalencia” del producto.

3.10 Los detalles de los costos y condiciones de pago se especifican en el Cuadro de costos anexo a este documento. Los costos del envío por Courier de la muestra y del proceso de desalmacenaje envío de muestra, así como los costos de análisis serán cubiertos por el registrante, este monto se calculara y se incluirá dentro del cuadro de costos.

3.11. El documento denominado como “Confirmación de Equivalencia” tendrá un año de validez, la fecha de vencimiento se indicara en el último documento emitido. El registrante contará con 1 mes después del vencimiento para realizar la renovación ante el Organismo de certificación, en caso de que la empresa Registrante no esté interesada en realizar la renovación deberá enviar la comunicación al Organismo de certificación.

3.12 En caso de transcurrido el mes posterior a la fecha del vencimiento del documento no se permite utilizar, mencionar o incluir propaganda del Organismo de certificación con efectos de publicidad o comerciales. En este caso deberá suspenderse toda propaganda emitida en etiquetas, sitios Web u otro medio.

3.13 El Organismo de certificación podrá realizar visitas de inspección a la planta de proceso de elaboración, las mismas podrán ser con previo aviso y/o no anunciadas.

3.14 El Organismo de certificación deberá proporcionar toda la información referente a los lineamientos de las normas orgánicas bajo las cuales se realiza la evaluación así como las actualizaciones de las mismas y deberá comunicar cualquier cambio o modificación en los documentos y/o procedimiento del Organismo de certificación

3.15 En evaluaciones de productos clasificados como fertilizantes líquidos bajo la norma orgánica del NOP/USDA deberá seguir los lineamientos de la misma, en la que se exige la visita de inspección para todos aquellos fertilizantes que contienen porcentajes iguales o superiores al 3%.

Yo: representante legal de la empresa:

DECLARO BAJO JURAMENTO que he leído y aceptado todos los puntos señalados en el presente documento identificado como servicios, procedimientos, y compromisos para evaluación de productos de uso agricultura orgánica. Además garantizo que todos los datos aportados en este formulario acerca del insumo son reales, veraces, exactos y completos.

Yo en calidad de responsable por parte del Organismo de certificación del proceso de evaluación de productos para uso en agricultura orgánica, declaro que he leído y aceptado el acuerdo de confidencialidad firmado entre mi persona y el Organismo de Certificación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma del representante legal. Empresa registrante Firma del representante legal Agencia Certificadora

Fecha: Fecha: